



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00113.4/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 18/07/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a la relación de todas las autorizaciones VTC domiciliadas en la Comunidad de Madrid que, conforme al Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, estén habilitadas para la realización de transporte urbano e interurbano dentro de la Comunidad de Madrid, numeración de las mismas (tanto número de autorización nacional como autonómica), así como los datos de sus titulares y matriculas de los vehículos adscritos a las mismas, con indicación de cuales tienen la condición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) *“Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”*.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Transportes y Movilidad

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a los datos solicitados por constituir información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración de datos y de listados específicos no existentes en esta Dirección General de Transportes y Movilidad. Por otro lado, los datos solicitados se encuentran en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT) cuya titularidad corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, D.G. del Transporte por Carretera y Ferrocarril, Subdirección General de Gestión del Transporte por Carretera y Ferrocarril.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: TORRES HERNÁNDEZ LUIS MIG
Fecha: 2025.08.05 12:35